

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA "2022 - Las Malvinas
son Argentinas"
Ministerio de la Producción

"EL RIO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

SANTA ROSA, 07 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600/23, caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA - S/ CREDITOS FONDAGRO"

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3497 se aprobó la Carta de Intención suscripta entre el ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, de fecha 26 de mayo de 2022 y la consecuente Oferta elevada al BICE FIDEICOMISOS S.A. (Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria -FONDAGRO-) suscripta en fecha 15 de junio de 2022, por la cual se le otorga a la provincia de La Pampa, un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) cuyo objetivo es brindar asistencia a los productores agrícolas y/o ganaderos que han sido perjudicados por inclemencias climáticas;

Que el destino de los fondos, conforme la Carta de Intención suscripta, deberá ser aplicado por la Provincia, exclusivamente para atender y mitigar la emergencia climática producida, otorgando asistencia a los productores que hayan sido afectados por inclemencias climáticas, a criterio de la Provincia, tanto respecto de los destinatarios como de los instrumentos a través de los cuales se realizará dicha asistencia;

Que tal facultad, surge de la Cláusula Segunda de la Carta referenciada, la cual prescribe que, la PROVINCIA determinará el/los instrumentos a través de los cuales brindará la asistencia referida, pudiendo emplear créditos, aportes no reembolsables, o los instrumentos que considere más convenientes a tal fin;

Que el espíritu de todo el cuerpo normativo citado, juntamente con la presente Resolución, acompañan el objeto dispuesto en la Carta de Intención suscripta, el cual es brindar asistencia y cooperación, a fin de fortalecer y profundizar las acciones de reducción de la vulnerabilidad de los productores agropecuarios, tendientes a asegurar la continuidad de los ciclos de producción;

Que, para una mejor asistencia a los productores, tanto en cantidad de recursos como en celeridad, se considera conveniente contar con herramientas complementarias;

Que el Anexo II de la Ley N° 3497, por el cual se incrementó en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto Descentralizados para el ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1° de la Ley 3403 y sus modificatorias, establece la distribución de aportes, según la clasificación por finalidad y función;

Que conforme lo expuesto, el objeto de la presente Resolución es establecer los mecanismos correspondientes, mediante los cuales se brindará la asistencia comprometida a través de créditos a los productores afectados;

Que el monto de los créditos a otorgarse deberá destinarse a la compra de alimento para semovientes y/o reserva forrajera; semillas, fertilizantes, combustible y/o

ff
of

///.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA "2022 - Las Malvinas
son Argentinas"
Ministerio de la Producción

///2.-

servicios de contratista rural para la implantación de pasturas perennes; compra y/o reposición de ganado vacuno en general; restauración de infraestructura y toda otra actividad o bien afectado por dicha contingencia

Que de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 3497, el Ministerio de la Producción será la Autoridad de Aplicación, "quien actuará por sí o a través del organismo que designe a fin de la consecución de todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en los actos que se aprueban";

Que por Resolución N° 176/23 se establecieron las pautas y requisitos para la asignación de Aportes no Reembolsables a productores agrícolas y/o ganaderos que hayan sido afectados por inclemencias climáticas acontecidas en la provincia de La Pampa a partir del 1° de mayo del año 2.022;

Que bajo las mismas premisas, se implementará otra herramienta de asistencia a los productores, consistente en el otorgamiento de créditos no bancarios;

Que así pues, corresponde establecer las pautas y requisitos para la asignación de dicha herramienta a los productores que han sido perjudicados por alguna contingencia climática;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 3497 y artículo 23 de la Ley N° 3170;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, actuante ante el Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instrumentase el otorgamiento de créditos conforme Ley N° 3497 que aprueba la Carta de Intención suscripta entre el ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, de fecha 26 de mayo de 2022 y la consecuente Oferta elevada al BICE FIDEICOMISOS S.A. (Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria -FONDAGRO-) suscripta en fecha 15 de junio de 2022, por la cual se le otorgó a la provincia de La Pampa, un Aporte No Reintegrable, con el objeto de brindar asistencia a los productores ganaderos que han sido perjudicados por inclemencias climáticas conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Apruébanse las "CONDICIONES Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apruébanse los modelos de: "Solicitud de Crédito", "Nota de Autorización", "Debida Diligencia", "Conflictos Intereses" y "Contrato de Mutuo", los que como Anexos II, III, IV, V y VI forman parte integrante de la presente Resolución.

///.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

///3.-

Artículo 4°.- La Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, tendrá a su cargo recepcionar las solicitudes de asistencia por parte de los productores e incorporar a los mismos en el Plan Ganadero Provincial, debiendo elaborar un Informe del que surja la verificación de los inmuebles afectados por inclemencias climáticas, los daños ocasionados y la procedencia de la solicitud de los fondos.


Artículo 5°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, una vez emitido el informe referido en el artículo 4° de la presente, tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los Formularios aprobados en el marco de la presente Resolución y, en su caso proceder con el acto administrativo de otorgamiento a suscribir por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- Los Beneficiarios, a efectos de realizar la rendición respectiva, deberán presentar ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de bienes, restauración o aquello que corresponda según el destino para el que se haya otorgado el Crédito, en el plazo que se establezca en el acto administrativo de otorgamiento de los fondos.

Artículo 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario, de cualquiera de las obligaciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Crédito, con más los intereses estipulados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Facúltase a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, a resolver todo lo no previsto en la presente Resolución, así como cuestiones anexas y futuras relacionadas con la correcta implementación del financiamiento que en este acto se aprueba.

Artículo 9°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, a sus efectos.

 RESOLUCIÓN N° **212** /23.-




FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de la Producción

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL, TAMBIEN
ES PAMPEANO

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

ANEXO I

"CONDICIONES Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS"

Artículo 1°.- OBJETIVO: El monto de los créditos a otorgarse deberá destinarse a la compra de alimento para semovientes y/o reserva forrajera; semillas, fertilizantes, combustible y/o servicios de contratista rural para la implantación de pasturas perennes; compra y/o reposición de ganado vacuno en general; restauración de infraestructura y toda otra actividad o bien afectado por dicha contingencia.

Artículo 2°.- BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de la presente Resolución, los pequeños y medianos productores ganaderos cuya actividad en el territorio de la provincia de La Pampa haya sido afectada por inclemencias climáticas acontecidas. Se considera pequeño y mediano productor a aquellos productores cuya facturación anual no supere el límite de ingresos de la máxima categoría del monotributo para venta de cosas muebles, a la fecha de la solicitud, según Declaración Jurada Anual del Impuesto a los Ingresos Brutos anterior al año en que se solicita el beneficio. Tendrán prioridad para acceder a estos créditos, aquellas personas que no se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose a los magistrados y funcionarios del Estado Nacional, Provincial y Municipal

Artículo 3°.- DOCUMENTACIÓN: Los productores deberán presentar:

- 1) Completos en debida forma los Formularios de "Solicitud de Crédito", "Debida Diligencia", de "Conflictos Intereses" y "De Autorización" (de corresponder), completos en debida forma, que como Anexo II, IV, V y VI forman parte integrante de la presente Resolución, con firmas certificadas ante autoridad competente
- 2) La inclusión en el Plan Ganadero Provincial.
- 3) En el caso de Personas Humanas, copia certificada por Autoridad competente de Documento Nacional de Identidad del solicitante y constancia de CUIT/CUIL. En el caso de Personas Jurídicas, copia de Estatuto constitutivo, Acta de Designación de Autoridades y/o Acta de representación o poder vigente, de corresponder.
- 4) Constancia de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U) de la cuenta bancaria en la que se recibirá el crédito, la cual deberá estar a nombre del solicitante y pertenecer al Banco de La Pampa S.E.M..
- 5) Documentación que acredite las condiciones de titularidad o derecho de uso sobre el inmueble afectado.
- 6) Constancia de stock ganadero (SIGSA), a la fecha de la solicitud.
- 7) Presupuesto que avale el monto solicitado. Para Responsables Inscriptos, de corresponder, se considerará el importe neto de IVA.

La Dirección de Ganadería y/o la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera podrá solicitar a los Beneficiarios cualquier otra información o documentación, que se estime pertinente para evaluar y aprobar el otorgamiento del crédito solicitado, como así también podrá requerirla de los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, previa autorización expresa del Beneficiario.

Artículo 4°.- MONTO: Se otorgará a cada beneficiario la suma de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00). Los recursos otorgados por productor serán

///.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de la Producción

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

///2.-

en concepto de crédito blando.

Artículo 5°.- PLAZO DE FINANCIACIÓN: Se fija un plazo máximo de financiación de hasta CUATRO (4) años, el que podrá incluir hasta DOCE (12) meses de plazo de gracia para intereses y amortización del capital. La primera cuota de capital se abonará al mes siguiente al de finalización del plazo de gracia, de corresponder, y las restantes, con frecuencia mensual, semestral o anual, a partir del primer vencimiento establecido.

Artículo 6°.- TASA DE INTERÉS: Los créditos otorgados en el marco de la presente Resolución, devengarán un interés del VEINTE POR CIENTO (20%) anual vencido sobre saldo de capital.

En caso de mora en el pago de las cuotas pactadas y durante el período de morosidad, se devengará un interés adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) nominal anual.

Artículo 7°.- GARANTÍAS: El financiamiento otorgado a los beneficiarios, será con garantía personal, la que se conformará suscribiendo un documento pagaré.

Artículo 8°.- OBLIGACIONES: Los solicitantes beneficiados, están obligados a:

- a) Permitir las inspecciones en los predios que la Autoridad de Aplicación considere necesarias;
- b) Rendir documentadamente y en el plazo que se establezca en el acto administrativo, el uso y destino de los fondos recibidos;
- c) Cumplir con la devolución del crédito en el tiempo y forma acordados.-

Artículo 9°.- SANCIONES: Serán causales de caducidad de los beneficios otorgados, las siguientes:

- a) No realizar las inversiones previstas en el proyecto;
- b) Cambiar el destino de inversión previsto en el acto de otorgamiento, sin autorización previa de la Dirección de Ganadería.
- c) Impedir las visitas de constatación;
- d) Omitir presentar la rendición documentada del uso y destino de los fondos.
- e) La acumulación de TRES (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas.

Artículo 10.- USO DE LOS FONDOS Y RENDICIÓN: El uso efectivo de los fondos recibidos en carácter de crédito deberá realizarse como máximo, en un plazo de SEIS (6) meses desde la efectiva recepción de los fondos. Dicho plazo, podrá extenderse por causa debidamente justificada.

Finalizado el período previsto para el uso de los fondos, a fin de efectuar la rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes, originales o en copia certificada por autoridad competente, que acrediten la afectación del monto recibido al destino por el cual se requirió el crédito. Los mismos deberán ser de fecha posterior a la caratulación del trámite respectivo; y deberán cumplir con los siguientes requisitos: responder a la condición Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el crédito y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes.

De estimarlo necesario, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera podrá solicitar la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que crea conveniente, a fin de acreditar

tr

o

///.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

///3.-

el debido uso del crédito; como también realizar por sí o a través de quien disponga visitas de constatación.

Artículo 11. CADUCIDAD: Cuando correspondiera la caducidad del beneficio, la Autoridad de Aplicación realizará su declaración mediante el acto administrativo pertinente.

Declarada, quien fuera beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de su notificación al interesado.

Para su cálculo, se considerarán las tasas de interés del artículo 6°, más un interés punitivo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dichas tasas de interés.

Artículo 12.- EJECUCIÓN: Declarada y comunicada la caducidad en los términos del artículo anterior, y vencido el plazo establecido sin que se ingresaren los montos adeudados, se iniciará la ejecución extrajudicial o judicial con intervención de Fiscalía de Estado.

Artículo 13.- Para aquellas cuestiones no previstas, que se suscitaren en la aplicación de la presente Resolución y no se encuentren expresamente reguladas, las mismas serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° **212** /23.-



Ver FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de la Producción

ORGANOS VIDA

RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO

"2022 - Las Malvinas son Argentinas"

ANEXO II SOLICITUD DE CRÉDITO

1- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO/NOMBRE O DENOMINACIÓN: DNI/LC/LE N°: CUIT N°: ESTADO CIVIL: DOMICILIO: TELÉFONO: LOCALIDAD: E-MAIL: OCUPACIÓN:

2- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

PARTIDA N°: CARÁCTER (PROPIETARIO/ARRENDARIO/OTROS): ORIENTACIÓN PRODUCTIVA: (EJ: CRÍA, RECRÍA, ENGORDE) OTRA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: (OTRA EMPRESA, JUBILACIÓN, SUELDO PROPIO O DEL CÓNYUGE/CONVIVIENTE REGISTRADO): CUENTA BANCO N°: TIPO (CAJA DE AHORRO / CUENTA CORRIENTE)

3. DESTINO DEL CRÉDITO

- IMPLANTACIÓN PASTURAS (Semillas y/o Fertilizantes) MONTO: \$ ESPECIE: CANTIDAD DE HECTÁREAS: - COMPRA ALIMENTO MONTO: \$ TIPO: CANTIDAD: -COMPRA RESERVA FORRAJERA MONTO: \$ DESCRIPCIÓN: -COMPRA/REPOSICIÓN DE GANADO: MONTO \$ DETALLE: - RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA: MONTO \$ DETALLE: MONTO TOTAL SOLICITADO (\$):

FIRMA DEL SOLICITANTE (*)

ACLARACIÓN:

FIRMA DEL CÓNYUGE (*):

ACLARACIÓN

(*) Las firmas deben estar certificadas ante juez de paz, escribano, policía u otra autoridad competente para hacerlo.

Handwritten mark 'A7'

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 212 /23.-



Handwritten signature and printed name: Ver FERNANDA B. GONZALEZ MINISTRA DE LA PRODUCCION

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA "2022 - Las Malvinas
son Argentinas"
Ministerio de la Producción

ANEXO III

NOTA DE AUTORIZACIÓN

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Quien/es suscribe/n, en calidad de del Predio PARTIDA N°.....,
declaro/ramos estar en conocimiento de las condiciones referentes a la solicitud de un Crédito,
autorizando a, D.N.I. N°.....en su carácter
de, a realizar la gestiones que correspondan, a tal efecto.-----

(Quien/es suscribe/n, deberá/n consignar: firma, aclaración, N° de D.N.I. y domicilio real)

212

ANEXO III RESOLUCIÓN N° /23.-



Ver FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

Ministerio de la Producción

ANEXO IV

MODELO DE FORMULARIO
"DEBIDA DILIGENCIA"

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona física – Monotributista/- Autónoma
	Sociedad no constituida regularmente
	Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y Nº de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida	

17

Ministerio de la Producción

II/2.-

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

h

III.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

ANEXO V

MODELO DE FORMULARIO "CONFLICTO DE INTERESES"

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o..... (1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

h

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....



///.-

"2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

///2.-

DECLARACIÓN JURADA

1)..... de..... de.....
(2) Ref. Expte. N°.....

SEÑOR SECRETARIO DE.....(3)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
D.....
S _____ / _____ D

El que suscribe.....(4) en mi carácter de Receptor de los Fondos en el marco de.....(5), con domicilio en.....(6), de la localidad de...
.....
....., Provincia de....., manifiesto, con carácter de Declaración Jurada: Que la información suministrada en el marco del proceso de Debida Diligencia es fidedigna y se corresponde en un todo con la realidad, que los datos son veraces, están completos y representan inequívocamente mi situación a la fecha de firma de los mismos. Asimismo autorizo al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a verificar y confrontar la información proporcionada con el propósito de que todo cuanto he informado no suponga un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o de comprometer los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos. Que me obligo a informar, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de tomar conocimiento, de cualquier cambio en la información presentada que modifique el presente estatus, adjuntando toda la documentación respaldatoria correspondiente.

FIRMA
ACLARACIÓN DE FIRMA
CARÁCTER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUGAR Y FECHA

212

ANEXO V RESOLUCIÓN N° _____ /23.-



Ver. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

Ministerio de la Producción

ANEXO VI

"CONTRATO DE MUTUO"

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el/la señor/a , DNI N° y/o el/la señor/a , DNI N° y el señor....., en su carácter de, DNI/CUIT N°, con domicilio real en calleN°...de, casado/unión convivencial conDNI N°....., en adelante EL BENEFICIARIO, acuerdan celebrar el presente Contrato de Mutuo con garantía personal, en el marco de lo establecido por la Ley N° 3497.

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a EL BENEFICIARIO en carácter de crédito, la suma de PESOS (\$.....), con destino a la financiación de para la explotación del inmueble ubicado catastralmente en Número de Partida

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se compromete a invertir la totalidad del monto acordado de acuerdo a lo solicitado por el mismo y aprobado por EL MINISTERIO, en un plazo máximo de SEIS (6) meses.

Se obliga también, a permitir las inspecciones que EL MINISTERIO considere necesarias y; en el término de (.....) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a rendir en forma documentada las inversiones, adjuntando originales o copias certificadas de las facturas, las cuales datarán de fecha posterior a la caratulación del trámite respectivo; y deben estar a nombre de EL BENEFICIARIO.

TERCERA: El capital prestado en concepto de crédito generará un interés del VEINTE POR CIENTO (20%) anual vencido sobre saldo de capital, otorgándose un período de gracia de (.....) meses. La primera cuota de capital se abonará al mes siguiente al de finalización del plazo de gracia y las restantes, con frecuencia mensual/semestral/anual, a partir del primer vencimiento establecido. Las cuotas se abonarán los días décimo o vigésimo hábiles del mes correspondiente como 1º y 2º vencimiento o el día siguiente hábil posterior, mediante Débito Automático con destino a la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa SEM N° 1095/7, correspondiente al "Gobierno de la Provincia de La Pampa – Rentas Generales". El BENEFICIARIO autoriza expresamente a EL MINISTERIO para que a través de ese Banco debite las cuotas acordadas ya sea de capital, intereses compensatorios y punitivos si correspondiere, en las fechas citadas, en la cuenta bancaria informada por el solicitante, para lo cual se obliga a mantener abierta y con fondos suficientes la misma o la que la reemplace, lo que deberá informar a EL MINISTERIO a efectos de suscribir la correspondiente adhesión.

En caso de que el solicitante abone alguna de las cuotas por otro medio, deberá acreditar fehacientemente ante EL MINISTERIO, el pago de la misma mediante presentación de copia certificada del comprobante que lo avale, en un plazo de VEINTE (20) días posteriores al pago a fin de poder imputar la cuota abonada.

CUARTA: Las partes dejan establecido que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de EL BENEFICIARIO, la misma se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, y generará la obligación de pago de un interés moratorio del DIEZ POR CIENTO (10%) nominal anual, calculado sobre el capital en mora.

fy



///.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

///2.-

QUINTA: Serán causales de caducidad de los beneficios otorgados, las siguientes:

- No realizar las inversiones previstas en el proyecto;
- Cambiar el destino de inversión previsto en el acto de otorgamiento, sin autorización previa de la Dirección de Ganadería.
- Impedir las visitas de constatación;
- Omitir presentar la rendición documentada del uso y destino de los fondos.
- La acumulación de TRES (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas.

SEXTA: Cuando correspondiera la caducidad del beneficio, la Autoridad de Aplicación realizará su declaración mediante el acto administrativo pertinente.

Declarada la misma, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, contados a partir de su notificación al interesado.

Para su cálculo, se considerarán las tasas de interés del artículo 6º, más un interés punitivo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dichas tasas de interés.

SÉPTIMA: A fin de garantizar el cumplimiento del presente Contrato, EL BENEFICIARIO constituirá garantía personal mediante la suscripción de un documento pagaré por una suma equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto acordado en carácter de préstamo.

OCTAVA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente Contrato, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, fijando los siguientes domicilios legales: EL MINISTERIO en el 3º Piso de Casa de Gobierno y EL BENEFICIARIO en.....

Leído y ratificado en su totalidad, se firman TRES (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en, La Pampa, a los.....días del mes de..... de dos mil

ANEXO VI RESOLUCIÓN N° **212** /23.-



Ver FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION